

SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Kimbiri constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Manitea, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones no implica en ningún caso la administración y manejo de recursos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificatoria del artículo 2 de la Ley 25209, que crea en el departamento del Cusco, en la provincia de La Convención, el distrito Kimbiri

Modifícase el artículo 2 de la Ley 25209, que crea en el departamento del Cusco, en la provincia de La Convención, el distrito Kimbiri, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** Los límites han sido trazados en el Mapa Departamental del Cusco (1979) a escala 1:747,000 compilados por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:
[...]

POR EL SURESTE

Limita con el distrito de Manitea, de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco.

Desde un cerro sin nombre de cota 3611 punto de coordenada UTM 658 139 m E y 8 601 179 m N el límite desciende en dirección suroeste hasta las nacientes de una quebrada sin nombre, desciende por el cauce de esta quebrada en dirección suroeste hasta llegar a un punto de coordenada UTM 651 105 m E y 8 598 746 m N, continúa por el cauce de la misma quebrada sin nombre hasta llegar a su desembocadura en el río Machete, en un punto de coordenada UTM 648 882 m E y 8 595 882 m N, continúa en dirección sureste por el thalweg del río Machete hasta llegar a su confluencia con el río Apurímac en un punto de coordenada UTM 644 859 m E y 8 594 509 m N.
[...]

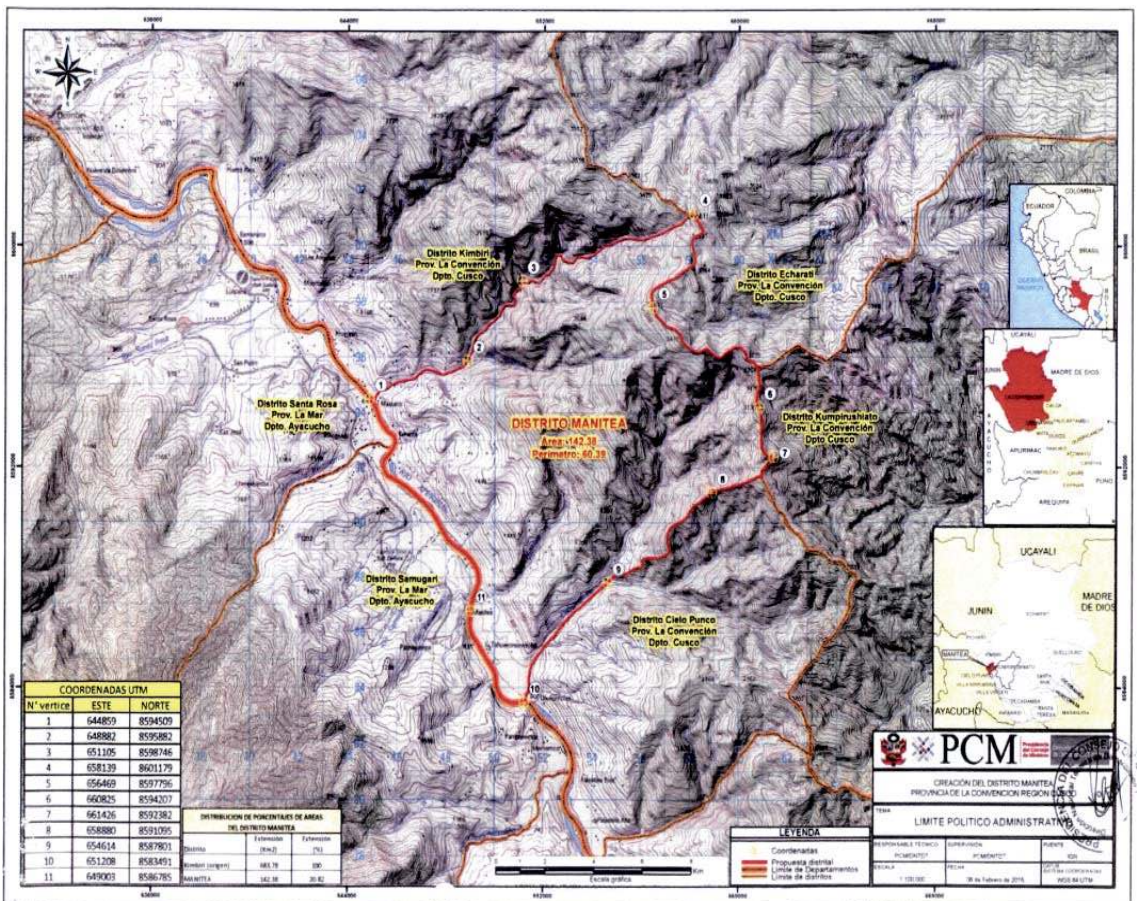
POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día once de diciembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República



RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 31157

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON JUAN AROTINCO PUCHURI, POR SU DESTACADA LABOR COMO DANZANTE DE TIJERAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

Concédese pensión de gracia a don Juan Arotinco Puchuri, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como danzante de tijeras.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3. Ejecución

El Ministerio de Cultura es el encargado de cumplir la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de abril de 2021.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

1941276-4

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 31158

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON EPIFANIO POMAYLLI TUMAYRO, POR SU DESTACADA LABOR COMO ARPISTA

Artículo 1. Objeto de la Ley

Concédese pensión de gracia a don Epifanio Pomaylli Tumayro, ascendente a dos remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado, por su destacada labor como arpista.

Artículo 2. Naturaleza de la pensión de gracia

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

195 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Editora Perú

 Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2048
 mloyola@editoraperu.com.pe
www.editoraperu.com.pe